

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 94 de 4 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El art. 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1901, legalidad vigente en la materia, dispone que la primera reunión semestral de las Diputaciones provinciales, á que se refiere el art. 55 de la ley orgánica, tenga lugar cada año el día primero útil de la última decena del mes corriente, debiendo proceder las Corporaciones referidas á su constitución definitiva y elección de Presidentes y Diputados Vocales de la Junta del Censo electoral cuando así proceda, como ahora, antes del 1.º de Mayo; y considerando que de mantener con todo vigor en la actualidad el mandato legal de referencia podrían resultar privados del legal ejercicio del sufragio aquellos Diputados que para asistir en la capital de la provincia á la inauguración de sesiones el día 22 del corriente tuviesen que abandonar sus localidades con anterioridad al domingo 21, día señalado para la elección general de Diputados á Cortes;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que, dadas las circunstancias expuestas, se señale por esta vez el martes 23 para la reunión semestral de este año y constitución de las Diputaciones; excitando V. S. el celo reconocido de dichas respetables Corporaciones para su inmediata constitución y legal funcionamiento, por exigirlo así la anunciada convocatoria de Senadores.

De Real orden lo comunico á V. S. á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de . . .

(«Gaceta» núm. 94 de 4 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 761.

SECRETARIA.—ELECCIONES

Publicado en el Boletín oficial extraordinario del día 31 del pasado el Real decreto convocando á elecciones de Diputados á Cortes y Senado-

res me creo en el deber de dar á las Autoridades y funcionarios que en ellas deban intervenir las siguientes

Instrucciones:

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 19 de la ley de 19 de Junio de 1890 los Sres. Alcaldes, Jueces de instrucción y municipales, darán cumplimiento á lo que en el mismo se preceptua.

El Domingo 14 del actual como anterior al de la elección, tendrá lugar la proclamación de candidatos y designación de interventores en la forma que previenen los artículos 38 y siguientes de dicha ley.

El Domingo 21 de Abril, se verificará la elección conforme á lo dispuesto á los artículos 44 á 61 inclusive y el Jueves 25 en la capital del distrito electoral se celebrará el escrutinio general con arreglo á lo prevenido en los artículos 62 y siguientes de la referida disposición.

El 5 de Mayo próximo debe tener lugar la elección de Senadores y tanto para ese acto como para la de Compromisarios, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 á 35 de la ley de 8 de Febrero 1877.

Previendo á las Corporaciones, Alcaldes, Jueces de instrucción y municipales y demás funcionarios, llamados á intervenir en las funciones electorales tengan muy en cuenta lo que preceptúa el título 6.º de la ley de 26 de Junio de 1890 que trata de la Sanción penal, definiendo los delitos de infracciones en materia electoral y cuyas disposiciones se aplicarán así mismo á los actos que han de tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores.

Murcia 4 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 571.

SECRETARIA.—CIRCULAR

Habiendo desaparecido de la casa paterna, en esta capital, el joven José Valero Molina, de las señas que á continuación se expresan, se servirán disponer su busca los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, poniéndolo á disposición de este Gobierno de ser habido.

Murcia 4 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Señas que se citan.

Estatura regular, grueso, con una pinta grande blanca en el ojo izquierdo, edad veinte años, oficio panadero.

Se cree se encuentre en Cartagena.

Número 748.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Don Carlos Barroso y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, en cumplimiento del art. 13 y para los efectos del 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1887, dictado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca del proyecto de la carretera de tercer orden del nuevo puente que une las de Alicante á Murcia y de Albacete á Cartagena por Benijafán, Torreagüera, Casa-blanca y la de Costa por el Alto del Puerto de San Pedro á enlazar con la de Torrevieja á Balsicas; señalando el plazo de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los particulares y los pueblos interesados puedan presentar las observaciones que acerca de los objetos de la información se señalen en el ya mencionado artículo 13 del Reglamento, para lo cual queda de manifiesto el proyecto en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, situada en la Jefatura de las mismas, todos los días hábiles de las nueve á las trece.

Murcia 4 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 734.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 15 de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la cuarta subasta para el arriendo del aprovechamiento de siete mil setecientos quintales métricos de esparto en el monte número 91 del Catálogo, denominado «Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga» de la pertenencia de aquel

pueblo, durante el presente año forestal y bajo el tipo de tasación de seis mil cuarenta y cuatro pesetas, concediéndose para verificar el aprovechamiento el tiempo comprendido desde el quince de Agosto al quince de Diciembre, cuya subasta será doble y se verificará por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el Boletín oficial de la provincia de Murcia, del día 25 de Septiembre último.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo de Jumilla, el cinco por ciento del importe de la tasación para presentarse como postor.

La subasta de que se trata, deberá ser anunciada por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta, como para la ejecución del aprovechamiento, registrarán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial antes citado del 25 de Septiembre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario, y agregándose las especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga á entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, mil seiscientos cincuenta y seis quintales métricos de esparto seco que se destinan á uso vecinal.

2.ª Igualmente se obliga el rematante á ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, dentro del plazo de quince días, contados á partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva y en concepto del diez por ciento, de los espartos de aprovechamiento vecinal, cuatrocientas noventa y seis pesetas ochenta céntimos, las cuales le serán abonadas por el Ayuntamiento ó descontadas del noventa por ciento; y

3.ª Por último, también le serán abonadas al rematante por el Ayuntamiento ó descontada del noventa por ciento, mil seiscientos cincuenta y seis pesetas, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél, en la cogida, seca y transporte del esparto destinado á uso vecinal.

Valencia 28 de Marzo de 1907.—El Inspector, Juan Prou.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 750.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de portenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Almas colindantes.	Cesconarios.	Su vecindad.
Desde el 10 al 17 de Abril.											
14.546	Julia (demasia).	Demarcac.º	105.200 m.s	Cabezo de Huércal.	Almendricos.	Lorca.	Anselmo Bañón.	»	Anita. Concha. Nueva Chacona. Pura. Lucrecia. Maria. Julia. Los Reyes. Rosita. San Antonio.	Herederos de D. Jacinto Alcaraz. Pedro Campos. Luis Brugarolas. Servando Delbouille. Anselmo Bañón. Servando Delbouille. Anselmo Bañón. José Pertegar Portillo. Servando Delbouille. Antonio Peregrin.	Aguilas. Id. Murcia. Aguilas. Murcia. Murcia. Murcia. Aguilas. Id.
14.547	Julia (demasia).	Id.	18.040 m.s	Id.	Id.	Id.	El mismo.	»	Julia. General Palas.	Anselmo Bañón. Pedro Caravaca.	Murcia. Aguilas.
16.911	Carmen.	Id.	63	Cañada del Alba.	Pt.º Lumbre- ras.	Id.	Mariano López Cayuela.	»	Otra Paca. Lucrecia.	Francisco Ruano. Anselmo Bañón.	Murcia. Id.
17.227	San Enrique.	Id.	20	Sierra de Enmedio.	Pt.º Adentro	Id.	Enrique Rubio.	Anselmo Bañón.	Teresa, Santa San Miguel.	Edmundo Mac Lennan. Bilbao.	Murcia.
17.257	El Pericial.	Demarcac.º	12	Cabezo del Pulpito.	Pozo Higue- ra.	Lorca.	Eduardo Fernández Luna	Luis Brugarolas.	Pelé. Proserpina. Sol, El	Herederos de Carlos Acuña. Anselmo Bañón. Herederos de D. Jacinto Alcaraz. Juan Zurano.	Aguilas. Murcia. Aguilas. Lorca.
Desde el 12 al 19 de Abril.											

Número 749.

SERVICIO AGRONÓMICO

A los efectos de la Real orden de 21 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial de 2 del corriente, se invita a los agricultores y entidades agrarias de esta provincia, a que faciliten terreno para realizar las experiencias sobre labores profundas en el cultivo del trigo a que se refiere la mencionada disposición, para lo cual la escuela práctica de Agricultura de la Región proporcionará el material de que sea dado disponer y los abonos que fueran menester gratuitamente, así como las instrucciones precisas.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento general, siendo muy conveniente que en esta provincia que tan desastrosos efectos causa casi todos los años la sequía, pueden verificarse las experiencias de que se trata.

Murcia 3 de Abril de 1907.—El Ingeniero Agrónomo de la Sección, Adolfo Virgili.

Número 755.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Mazarrón y en el sitio de costumbre, las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de pastos en los montes comprendidos en el siguiente estado, durante los años forestales de 1906-907, 1907-908 y 1908-909, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas, durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos, cuando la suma de la tasación de los tres años no exceda de quinientas pesetas, en los casos en que exceda de dicha cantidad serán autorizadas por Notario.

Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por la Alcaldía de Mazarrón, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Totana, y tanto para los actos de subasta, como para la ejecución del aprovechamiento, registrarán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín oficial, correspondiente al 25 de Septiembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos del Sr. Alcalde de Mazarrón y para la concurrencia de licitadores.

Murcia 4 de Abril de 1907.—El Inspector, P. O., Ricardo Codorniu.

Estado comprensivo de los montes a que se refiere el anuncio anterior, relativo a subastas para el aprovechamiento de pastos.

Nombre del monte.	Pertenenencia.	Término municipal en que radica.	Cubierta aforada		Superficie asociada.	ESPECIE DE GANADO Y NUMERO DE CABEZAS		Tasación anual.	Epooca del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
			Hectáreas.	Hectáreas.		Lanar.	Cabrío.			
Cabezo de San Cristóbal y Perules.	Pueblo.	Mazarrón.	83	3	40	40	30	30	Todo el año forestal.	19 de Abril de 1907, a las nueve.
Cabezo Pelado.	Id.	Id.	63	»	40	»	30	30	Id.	»
Loma de la Olivera.	Id.	Id.	216	»	200	40	150	150	Id.	»
El Lomachón.	Id.	Id.	174	»	140	»	100	100	Id.	»
Llano de Ifre.	Id.	Id.	932	»	700	240	500	500	Id.	»
Sierra de Almenara.	Id.	Id.	469	»	300	140	250	250	Id.	»
Sierra de las Herrerías.	Id.	Id.	1.209	»	600	340	500	500	Id.	»
Sierra del Garrobo.	Id.	Id.	1.405	»	800	540	450	450	Id.	»

Murcia 4 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

Quinta sección.

Número 745.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

REAL ORDEN

Para la debida aplicación del turno 2.º ó sease de cesantes, de lo establecido por la ley de 19 de Julio de 1904, para el nombramiento y ascenso de los funcionarios de Hacienda que no pertenezcan a cuerpos constituidos por legislación especial, se hace de todo punto necesario conocer la situación de los empleados cesantes, siendo así, que en muchos casos se ignora su paradero, otras veces se desconoce el deseo de los interesados y alguna vez cabe que hayan fallecido los que sigan figurando en el escalafón:

Considerando: Que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquier otro de los fijados en la ley:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio, que se rigen por las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, en todo el mes de Mayo próximo, una declaración en la que haga constar, con sus nombres y apellidos y la clase a que pertenezcan, las señas de sus domicilios.

2.º Que en 30 de Junio siguiente sean baja provisional en el escalafón los cesantes que no hayan dado a conocer su existencia y señas, publicándose en el mes de Julio en la «Gaceta de Madrid», estado de los escalafones con dichas bajas.

3.º Que a todos los efectos de la ley se consideren restituidos al escalafón en el lugar correspondiente, los que reclamasen a este Ministerio contra dicha baja provisional, desde la fecha en que tuviese estado su reclamación; y

4.º Que dichas restituciones figuren en el escalafón, que, según precepto de la ley, se cierra en 31 de Diciembre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 735.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de

a premio conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 3 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigós.

Pts. Cts.

Derechos reales.—Periodo de 1907.

José Mateo Ortiz.	23 85
María Dolores Sánchez Fortún.	23 85
José Cuenca Cuenca.	10 29
Juana Hernández de Rojas.	10 49
Juana Rojas Paredes y Consorte.	8 97
Bias Adán Rojas y Consorte.	20 98
Ginés y María Rojas Muñoz.	17 70
Ginés Rojas Paredes y Consorte.	17 70

Periodo de 1906.

Isabel Remedios Fernández.	146 04
----------------------------	--------

Electricidad.

Juan López Ferrer.	26 88
--------------------	-------

Derechos reales.—Periodo de 1907.

María Cristina Cánovas García.	29 25
Francisco Lorente Requena.	6 85
Diego Cánovas Martínez.	11 59
Fulgencio Osete Noguera.	5 56

TOTAL. 360 »

Sexta sección.

Número 441.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Enero próximo pasado.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Parra.
Se aprueba el acta de la anterior.
Se formulan las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, y se acuerda queden expuestas al público hasta el día 20 del presente mes, según previene el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia del Sr. Parra.
Se aprueba el acta de la anterior.
También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Diciembre último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes en relación con los créditos consignados en el presupuesto ordinario de este año.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Diciembre.

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio municipal extraordinario sobre la introducción del esparto en rama.

Y la de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

Se concede licencia al vecino Juan Carrasco Ortega, para reparar la fachada de la casa de su propiedad número 33 de la calle de los Arcos.

Se autoriza a José Hidalgo Caro, adjudicatario provisional del remate para el arrendamiento del arbitrio municipal ordinario sobre degüello de reses en la Casa Rastro en el presente año, para ceder y traspasar dicho contrato a D. Gaspar Baldó Jiménez, reconociéndole como único arrendatario del arbitrio, y sujeto por tanto a todas las obligaciones y derechos que del contrato dimanen.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia del Sr. Parra.
Se aprueba el acta de la anterior.
Se acuerda determinar en siete el número de las secciones en que se dividan los vecinos contribuyentes de este término, para el sorteo de los vocales que en el presente año se han de asociar al Ayuntamiento para constituir la Junta municipal administrativa.

A virtud de denuncias hechas por el Regidor D. Luis Sánchez Fortún sobre la mayor ó menor validez del actual contrato de consumos, se acuerda instruir el oportuno expediente para inspeccionar la legalidad de dicho contrato, y que la Comisión permanente de Hacienda estudie a la vez los datos que produjeron la liquidación con el arrendatario del impuesto, con motivo de la desgravación del trigo y sus harinas.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia del Sr. Parra.
Se aprueba el acta de la anterior.
También se aprueban las siguientes cuentas.

La del material empleado en la Casa Rastro.

La de gastos en el alumbrado público supletorio, durante las interrupciones del eléctrico.

La del material empleado en la Academia de la Banda municipal de música.

La de jornales en el arreglo de adoquines en la calle del Arenal.
La del material invertido en el Cementerio municipal.

La de gastos en la reparación de la tubería para el servicio de los jardines públicos.

La del arquiler de la casa que ocupa el Colegio de niñas de las Hermanas de la Consolación.

La de jornales empleados en el cultivo de los jardines de las plazas públicas.

Y la de otros gastos que no tienen consignación expresa en el presupuesto y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Se concede licencia al vecino Fernando Hernández Corrales, para construir una casa en bajo en el solar que posee en la calle del Hospital.

Se da cuenta de la formación de secciones y de la distribución de asociados que a cada una corresponden para la renovación ordinaria de la Junta municipal administrativa y fueron aprobadas ambas operaciones, disponiendo que se expongan al público, según previene el art. 67 de la ley Municipal, y que se acredite en la forma que determina el 11 del Reglamento de 20 de Octubre de 1870.

Se procede a designar los locales

en que se han de constituir las diez secciones electorales de esta villa y su término, en las próximas elecciones de un Diputado provincial, que han de tener lugar el día 27 de este mes.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia del Sr. Parra.
Se aprueba el acta de la anterior.
También se aprueban las siguientes cuentas.

La de gastos ocasionados en las funciones religiosas del Viernes de Dolores y Corpus Christi.

La de socorros a pobres transcurtos, durante el mes de Enero.

La de gastos ocasionados en aceras y empedrados.

La de jornales en el arreglo y reparación de la cañería del agua potable durante el mes de Octubre.

La de por igual concepto en el mes de Noviembre.

La de gastos ocasionados en el plano y alineación de calles durante el mes de Julio.

La del material empleado en la Academia de la Banda municipal de música.

La de socorros a presos y detenidos pobres en el Depósito municipal.

La de jornales invertidos en desecar la charca formada en barrio de Jesús, durante el mes de Octubre.

La de por igual concepto en el mes de Noviembre.

La de gastos de policía urbana en el servicio del alumbrado público.

La del material invertido en el Cementerio municipal.

La de jornales en el arreglo de las calles de los Arcos y Jovellanós.

La del importe de las reparaciones hechas en la tubería para el servicio de las fuentes.

La de gastos de policía urbana en el servicio de limpieza pública en los meses de Agosto a Diciembre.

Y la de otros varios gastos que no tienen consignación expresa en el presupuesto y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Se concede licencia al vecino Juan Piñero Escamez, para edificar una casa en bajo en el solar que posee en la calle del Agravio.

Se admite la renuncia del cargo de oficial mayor de la Secretaría, hecha por D. Antonio Jiménez Rabal, y se nombra en su defecto a don José Ruiz Acuña.

Se concede como último plazo para el otorgamiento de la escritura definitiva para la concesión del proyecto de un nuevo acueducto, y constitución del correspondiente depósito, el día seis de Febrero próximo venidero, para cuya época considera el Ayuntamiento que la Sociedad concesionaria podrá tener terminadas todas sus operaciones preparatorias.

También se acuerda hacer el nombramiento de Interventor del impuesto de consumos, a favor del vecino D. José Buitrago Alcaraz.

Ordinaria del día 31.

No tuvo efecto por falta de número.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día dos de Febrero.

Aguilas 19 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Lumeras.—El Secretario, V. Lanuza.

Octava sección.

Número 740.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUESCAR

Don Deogracias de la Guardia y Sauz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia se presente ante este Juzgado al procesado por delito de hurto Isaac Casiano García Valero, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en esta cárcel de partido, a virtud de orden de la Superioridad; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez, requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Huescar a veintisiete de Marzo de mil novecientos siete.—Deogracias de la Guardia.—El Escribano, Enrique Diaz.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEI.

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACION EN 16 DE MARZO DE 1907

Saldo anterior 5.676.970'99

Imposiciones durante la semana. » 223.783'87

Suma. » 5.900.754'86

Reintegros. » 152.397'12

Saldo. » 5.748.357'74

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández